



Seguro Social

Cómo determinamos
si usted continúa
incapacitado

www.segurosocial.gov

Cómo determinamos si usted continúa incapacitado

En la mayoría de los casos, usted está leyendo este folleto porque recibió una carta que le indica que vamos a revisar su padecimiento médico. Por ley, se nos requiere que de tiempo en tiempo revisemos el padecimiento médico de todas las personas que reciben beneficios por incapacidad para asegurarnos que continúan incapacitadas.

Generalmente, continuará recibiendo sus beneficios si su salud no ha mejorado o su incapacidad le impide regresar a trabajar.



Recopilaremos la información

Para que se nos facilite tomar una decisión, primero recopilaremos la información nueva sobre su padecimiento médico.

- Le pediremos su historial médico a sus doctores, hospitales y otras fuentes médicas. Les preguntaremos cómo su padecimiento médico limita sus actividades, qué muestran sus pruebas médicas y qué clase de tratamiento médico usted ha recibido.
- Si necesitamos información adicional, le pediremos que se haga un examen o prueba especial, el cual nosotros pagaremos.

Revisaremos los datos

Luego, revisaremos cual era su padecimiento médico la última vez que revisamos su caso. También revisaremos cualquier problema de salud nuevo que usted pueda tener.

Tomaremos una decisión en cuanto a si su padecimiento médico ha mejorado o no. Si decidimos que su padecimiento médico ha mejorado, entonces decidiremos si su padecimiento médico ha mejorado lo suficiente como para que regrese a trabajar.

También tomaremos en cuenta si su padecimiento médico en general afecta el tipo de trabajo que usted puede hacer. Esto incluye el trabajo que usted hacía anteriormente como cualquier otro tipo de trabajo que pudiera hacer ahora.

Cómo se afectan sus beneficios

Si su padecimiento médico mejora al punto que decidamos que puede trabajar, se cesarán sus beneficios.

Sus beneficios por incapacidad también cesarán en las siguientes situaciones:

- Usted se ha beneficiado de un adiestramiento vocacional o avances en el tratamiento médico o tecnología vocacional y dado a esto ya puede trabajar.
- Cometimos un error en una decisión previa al aprobarle o continuarle los beneficios por incapacidad.
- Usted no está siguiendo el tratamiento ordenado por su doctor (sin una razón válida) y probablemente pudiera regresar a trabajar si sigue el tratamiento.
- Nos dio información falsa o engañosa cuando tomamos una decisión previamente.
- Usted no está cooperando con nosotros y no tiene una razón válida para no hacerlo.

- Usted está trabajando y sus ganancias mensuales promedio son sustanciales y lucrativas. La cantidad de ganancias que consideramos ser sustancial y lucrativa cambia cada año. Para obtener la cifra actual, consulte la publicación anual *Cambios en [año]* (publicación número 05-10933). Sin embargo, esta situación no afectará los pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario.

Si decidimos suspender sus beneficios por incapacidad y usted no está de acuerdo, puede apelar nuestra decisión. Esto significa que puede pedir que revisemos su caso nuevamente. Cuando usted reciba una carta que explica nuestra decisión, ésta también le informará como puede apelar esta decisión.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

Para informarse mejor y obtener copias de nuestras publicaciones, visite nuestro sitio de Internet en **www.segurosocial.gov**. También puede llamar a nuestro número gratis **1-800-772-1213** (las personas sordas o con problemas de audición pueden llamar a nuestro número TTY **1-800-325-0778**). Si desea el servicio en español, oprima el 2 y espere a que le atienda un agente. Tratamos todas nuestras llamadas confidencialmente. Podemos contestar preguntas específicas

de lunes a viernes desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Por lo general, su tiempo de espera será más corto si nos llama después del martes. Ofrecemos servicios de intérprete gratis tanto por teléfono como en nuestras oficinas. Además, ofrecemos información telefónica automatizada las 24 horas del día.

Queremos asegurarnos que usted reciba un servicio cortés y correcto. Por eso es posible que un segundo agente del Seguro Social escuche algunas llamadas.



Social Security Administration
SSA Publication No. 05-10953
(How We Decide If You Are Still Disabled)
ICN 486710
Unit of Issue - HD (one hundred)
April 2012 (Jan. 2005 edition may be used)

 Impreso en papel reciclado